

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00093-00  
DEMANDANTE: MILTON SANDOVAL  
DEMANDADO: DEYSI CUADRADO

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto la solicitud de emplazamiento, deberá intentarse la notificación al inmueble objeto de la medida cautelar, de propiedad de la demandada.

Requírase a la parte actora, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que efectúe la notificación de la demandada, a la dirección dispuesta en auto que precede.

**Notifíquese,**

*Milena*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **12 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT

69